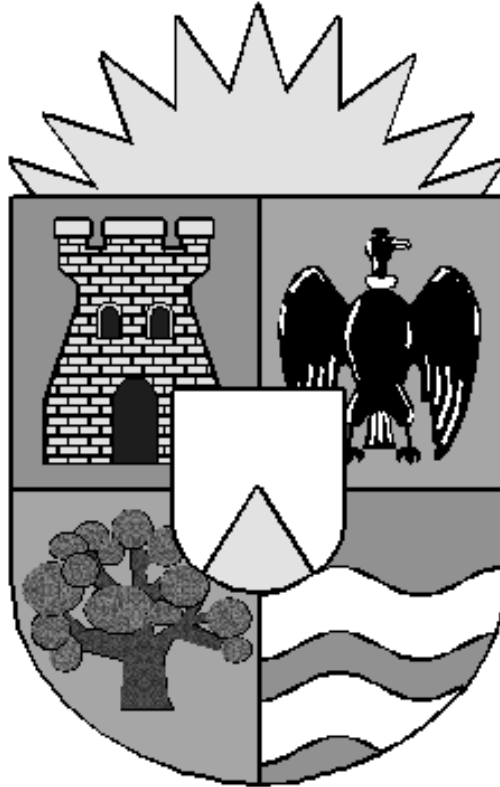




MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 402



BOLETIN
MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 402

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE

MARÍA TERESA RIU - CAZAUX DE VELÉZ
(Art. 144 C.O.M.)

SECRETARIO DE GOBIERNO
Felipe CRESPO

SECRETARÍA DE SALUD
Alejandra Cecilia ROUADI

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Máximo MANSILLA YOFRE

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
Néstor Iván PERALTA

SECRETARIA DE HACIENDA
Natalia Vera MONTI

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
Matías Alejandro AUDENINO CANDISANO

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN
Pablo Manuel CORNET

SECRETARIO DE ACCIÓN SOCIAL
Nicolás Miguel GARCÍA

ASESOR LETRADO
Miguel Alejandro GAVIER

CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE

PAULA MACHMAR

CONCEJALES

Juan Cruz Vázquez

Lucia Deón

Martín Miguel Gómez

María Angélica Alcorta

Marta Banegas

Julio Antonio Loza

Mariano Andrés Villa

Eduardo Marcelo Jabase



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 402

REPARTICIONES MUNICIPALES - TELEFONOS Y DIRECCIONES

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

TE / FAX : 439280 -
AVDA. GOYCOECHEA 586
ATENCION : 7 :00 hs. a 13 :00 hs.

SEGURIDAD CIUDADANA

TE : 103
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

TE: 439660
URQUIZA 249

HOSPITAL MUNICIPAL J. PRIEUR

TE / FAX : 439290
CALLE R. BALBIN Esq. R. OBLIGADO
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SERVICIO DE EMERGENCIA MEDICA

TE : 107 / 439290
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

TE : 03543-433801
AVDA. ROQUE SAENZ PEÑA S/N
ATENCION : 8:30 a 13:00 hs.

CONCEJO DELIBERANTE

TE : 439285
CALLE 9 DE JULIO Esq. ALSINA

TRIBUNAL DE CUENTAS

TE : 439280 / 432926
AVDA. GOYCOECHEA 586
ATENCION DE 8 :30 A 12 :30

CUARTEL DE BOMBEROS

TE: 438145
SAAVEDRA 650

SECRETARIA DESARROLLO HUMANO CASONA CULTURAL

TE:
FIGUEROA ALCORTA N° 426



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 402

DECRETOS



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 402

Villa Allende, 06 de Septiembre de 2022.-

VISTO:

La necesidad de designar Personal de Gabinete para el desempeño de tareas en el Área de Intendencia de esta Municipalidad.

Y CONSIDERANDO:

Las facultades del Departamento Ejecutivo establecidas en el Art. 112, inciso 9 de la Carta Orgánica Municipal.

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

Art. 1°: Designar retroactivamente a partir del día 01 de Septiembre del corriente año, Personal de Gabinete desempeñando tareas en el Área de Intendencia de la Municipalidad de Villa Allende, a la Srta. **SALAS CANDELARIA D.N.I.: 41.521.596.**

Art. 2°: Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente -Egresos Presupuestarios – vigente al momento de cada liquidación salarial.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°158/22



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 402

Villa Allende, 07 de Septiembre de 2022.-

VISTO:

La Resolución de la Administración Nacional de la Seguridad Social, por la cual se acuerda el beneficio de Jubilación Ordinaria al Agente Municipal **Sr. CÁMARA HÉCTOR ROMUALDO, D.N.I. N°11.560.338.-**

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo establecida en el Art. 112°, inciso 9° de la Carta Orgánica Municipal.-

Por todo ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

Art.1°: DAR de baja, con retroactividad al día 1° de Septiembre de 2022, al Agente Municipal Sr. **CÁMARA HÉCTOR ROMUALDO, D.N.I. N°11.560.338**, como empleado de esta Municipalidad como Planta Permanente, Sección 6, Jefe de Sección, Categoría 19, en razón de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria según Resolución de Administración Nacional de la Seguridad Social.-

Art.2°: Notificar a la Dirección de Recursos Humanos para que tome conocimiento y actúe en consecuencia y proceda a notificar al Sr. **CÁMARA HÉCTOR ROMUALDO, D.N.I. N°11.560.338**, entregándole copia del presente Decreto.

Art.3°: Comuníquese, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.

DECRETO N°159/22



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 402

Villa Allende, 07 de Septiembre de 2022.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **RATIFICA** el Convenio Marco suscripto con fecha 01 de Agosto del corriente año entre la **FACULTAD DE TURISMO Y AMBIENTE** de la **UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA**, y la **MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DE VILLA ALLENDE**, con el fin de mancomunar esfuerzos para llevar a cabo el desarrollo del proceso inicial de planificación de gestión de la **RESERVA HÍDRICA Y RECREATIVA NATURAL SUPAJ ÑUÑU** de Villa Allende.-

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 36/22 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 06 de Septiembre de 2022.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°160/22



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 402

Villa Allende 07 de Septiembre de 2022.-

VISTO:

El llamado a Licitación Pública efectuado mediante **Decreto N° 146/22**, para la contratación de **“BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA”** de 200 toneladas de mezcla asfáltica en caliente, provisión de emulsión, mano de Obra y equipos para la ejecución de la reparación de baches existentes en la Ciudad de Villa Allende.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme se establece en el Decreto N°146/22 en su Artículo N°36: **RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES:** “ La apertura de sobres se establece para el día 02 de Septiembre de 2022 a las 11 hs. en edificio de la Municipalidad de Villa Allende.

Las Ofertas deberán presentarse por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Villa Allende, en horas hábiles de oficina, hasta el día y hora fijados para la apertura de sobres. En caso de que dicho día y hora de la Licitación Pública coincidieran con un asueto o feriado, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.”

Que, debido a que el día viernes 02 de Septiembre fue declarado feriado, la apertura de sobres se realizó el día lunes 05 de Septiembre a las 11 hs. en el Edificio de la Municipalidad de Villa Allende y en oportunidad del acto de recepción y aperturas de ofertas, se procedió al labrado de Acta correspondiente la que da cuenta que **“ no se ha receptado presentación de ningún proponente”**.

Que la publicación se efectuó conforme lo establece el Art. 86 de la Ordenanza de Contabilidad.

Que el régimen vigente y aplicable a esta situación, establecido en Ord. N° 01/90, en su Art. 69, dice:... **“Cuando no se hubieren presentado proponentes, la Licitación se declarará desierta mediante Decreto del D.E.”**

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: DECLARESE DESIERTO el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA** para la contratación de **“BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA”** de 200 toneladas de mezcla asfáltica en caliente, provisión de emulsión, mano de Obra y equipos para la ejecución de la reparación de baches existentes en la Ciudad de Villa Allende, efectuado mediante **Decreto N° 146/22**.

Art.2° : LLÁMESE por segunda vez a LICITACIÓN PÚBLICA para la contratación de **“BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA”** de 200 toneladas de mezcla asfáltica en caliente, provisión de emulsión, mano de Obra y equipos para la ejecución de la reparación de baches existentes en la Ciudad de Villa



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2022 Nro 402

Allende, de conformidad a lo detallado precedentemente, con conocimiento e intervención del Tribunal de Cuentas y de acuerdo al Pliego Particular de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y demás Anexos que se adjuntan formando parte integrante del presente Decreto.-

Art. 3°: El presente Llamado a Licitación Pública será publicado de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 1/90, Art. 86°.-

Art. 4°: El día 27 de Septiembre de 2022 a las 11 hs. Se realizará la apertura de propuestas labrándose Acta respectiva con la firma de los oferentes y funcionarios Municipales que intervengan.-

Art. 5°: Comuníquese, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°161/22



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2022 Nro 402

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES DE BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA DOSCIENTAS (200) TONELADAS DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE, PROVISIÓN DE EMULSIÓN, MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA REPARACIÓN DE BACHES EXISTENTES EN LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE.

Art 1º: OBJETO:

El objeto del presente Pliego es establecer las Condiciones Particulares para la Contratación, Ejecución, Contralor y Pago de la Provisión de Materiales de **DOSCIENTAS (200) toneladas de mezcla asfáltica en caliente, provisión de emulsión, Mano de Obra y Equipos para la ejecución de la reparación de baches existentes en las arterias principales y secundarias de este municipio**, mediante la aplicación de mezcla asfáltica. Las arterias y los baches a reparar serán definidos por la Inspección y coordinada su ejecución con el Contratista.

Art. 2º: RÉGIMEN LEGAL DE APLICACIÓN:

La Obra contemplada en el presente Proyecto será adjudicada bajo las condiciones particulares establecidas en el Presente Pliego y, supletoria y complementariamente por lo establece en la Ley de Obras Públicas N° 8614, sus Decretos Reglamentarios y el Pliego General de Condiciones para la Ejecución de Obras Públicas por Contrato.

La enumeración precedente no es taxativa y por lo tanto no excluye la aplicación de todo otro dispositivo legal modificatorio de los mencionados o que los sustituya, vigente a la Fecha de Licitación.

Art 3º: DOCUMENTOS DEL PROYECTO:

Integran la presente documentación y Formarán parte del Proyecto y del Contrato de Ejecución, haciendo fe en caso de controversia, los siguientes documentos:

1.- Leyes, Decretos y Resoluciones y Ordenanzas Municipales

1.1 - Leyes

1.1.1.- Ley 8560 Ley de Tránsito c.c.y modificatorias.

1.1.2. - Ley 8614- Ley de Obras Públicas, c.c. y modificatorias

1.1.3.- Ley 7674 - Sobre la Colegiación de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba. C.c. y modificatorias

1.1.4. Ley 1332-C-Sobre el ejercicio de las Profesiones de Ingenieros, Arquitectos, Agrimensores y Técnicos, c.c. y modificatorias

1.15.- Ley 8470 - Ley de la Caja de Previsión de la Ingeniería, Arquitectura, Agrimensura, y Profesionales de la Construcción de la Provincia de Córdoba., c.c. y modificatorias

1.1.6.– Ley 25561 - Ley de Emergencia Pública y de reforma del régimen Cambiario, c.c. y modificatorias

1.1.7– Ley 23349 Impuesto al Valor Agregado – T.O. Decreto 280 y modificatorias

1.1.8.- Ley N.º 9078 – Emergencia Económica y Financiera Provincial, c.c. y modificatorias

1.2 - Decretos

1.2.1. - Decretos Reglamentarios de Ley 8560 Ley de Tránsito. -

1.2.2 - Decreto 25743-C-51 Reglamentario de la Ley de Obras Públicas (T.O. Decreto 4757/77)



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2022 Nro 402

1.2.3. - Decreto 1331-C-53 - Pliego General de Condiciones para la ejecución de Obras Públicas por Contrato (T.O. Decreto 4758/77). -

1.2.4. - Decreto 809/96 - referido al Funcionamiento del Registro Provincial de Constructores de obras Públicas.

1.3 - Resoluciones:

1.3.1.- Resolución 2440/81 - Diversas Disposiciones a incorporar en Pliegos y Presentaciones

1.3.2. - Resolución 105/96 de la Secretaria de Vivienda Obras y Servicios Públicos - Normas internas del Registro de Constructores de Obras y Resolución 139/96 Complementaria de la anterior. -

1.3.3. - Resolución 164/89 del M.O.S.P. sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo.

1.3.4. - Resolución 16/91 del M.O.S.P. sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo.

1.3.5. - Resolución 30/92 del M.O.S P. sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo.

1.3.6. - Resolución 1845/94 - sobre capitalización periódica de los intereses.

1.3.7.- Resolución 615/01-sobre uso obligatorio del Pliego General de Especificaciones Técnicas de Impacto Ambiental para Obras Viales de la Dirección Provincial de Vialidad

1.4- Ordenanzas Municipales:

Carta Orgánica Municipal

Ordenanza de Contabilidad N° 1/22

Ordenanza de Presupuesto Anual Vigente

2.- Planos, Pliegos y Planillas

2.1- Pliegos Particulares

2.1.1.- El presente Pliego Particular de Condiciones.

2.1.2.- Pliego Particular de Especificaciones Técnicas para la ejecución de Bacheo/ Memoria Descriptiva

2.2 - Pliegos Generales

2.2.1.- Pliego General de Condiciones para Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad. -

2.2.2.- Pliego General de Condiciones y Especificaciones Técnicas más usuales de la Dirección Nacional de Vialidad (Edición 1994) en lo referente a Especificaciones Técnicas, en tanto no se oponga a los Pliegos Particulares de Especificaciones.

2.2.3.-Pliego General de Especificaciones Técnicas del impacto ambiental para obra viales.

2.3.- Presupuesto Oficial: Cuadro I

La sola presentación a la Licitación implica el conocimiento de toda la Documentación que integra el Proyecto de esta Obra y la correspondiente visita a la obra.

Art 4º. CATEGORÍA DE LA OBRA:

Segunda Categoría según Art. 74 del Decreto 2074-C- Reglamentario del Decreto Ley 1332.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2022 Nro 402

ESPECIALIDAD: Conforme al Decreto 3883/66 y al Art. 16° del Reglamento Interno del Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas y teniendo en cuenta la Resolución N° 2440/81 del Directorio de la D.P.V. de fecha 26/10/81, la presente obra se considera dentro de la Especialidad: Vialidad. -

Art 5°: PRESUPUESTO OFICIAL:

Asciende el Presupuesto Oficial a la suma de: **PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL c/00 (\$ 5.500.000,00)** Incluido tasas e impuestos.

Art 6°: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:

Se establece como plazo de ejecución de los trabajos en **CUARENTA Y CINCO (45) días**

Art.7°: DOCUMENTOS NECESARIOS A INCLUIR EN EL SOBRE PROPUESTA Y EN EL SOBRE PRESENTACIÓN:

SOBRE PRESENTACIÓN:

Los documentos a incluir en el sobre presentación (sobre N° 1) debidamente sellado y lacrado son:

1. Solicitud de admisión (Anexo N° 1): Esta solicitud consignara nombre, domicilio, dirección electrónica y teléfono del proponente. Obra para la que se solicita la admisión y detalle de los elementos acompañados a la misma. -

2.- Garantía de la Propuesta: los oferentes acompañarán a su propuesta el comprobante de la garantía respectiva emitida a favor de la Municipalidad de Villa Allende, equivalente al 1 % del importe del Presupuesto Oficial de la obra que se licita, y por un plazo de 90 (NOVENTA) días calendarios contados a partir de la fecha de apertura de la licitación.

Producido el vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta, las propuestas se considerarán automáticamente prorrogadas por un plazo igual a la mitad del establecido precedentemente, si los oferentes no notificaran por escrito al Comitente su voluntad de no prorrogar el plazo, hasta Diez (10) días anteriores a la fecha del primer vencimiento. Si resultare necesario nueva prórroga será expresamente solicitada.

La que podrá constituirse por:

- a) Dinero en efectivo. -
- b) Fianza Bancaria. -
- c) Seguro de Caución. -

3.-Copia de la Resolución de calificación otorgada por el Registro de Constructores de Obras y autenticada por el mismo o en su defecto Garantía de Inscripción en un todo de acuerdo con lo establecido por el Art. 7° del Decreto Provincial N° 809/96.-

4.-Listado del Plantel y Equipos (según modelo ANEXO N°2). El equipo con que se presente el Oferente debe ser por lo menos en un 50% de su propiedad, debiendo incluir en ese porcentaje el equipo fundamental para la realización de los trabajos.

EL OFERENTE DEBERÁ ACREDITAR POSEER UNA PLANTA DE ASFALTO INSTALADA Y EN PRODUCCIÓN EN UN RADIO MÁXIMO DE 30 KM DE LA OBRA



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2022 Nro 402

5- Los Oferentes deberán presentar los antecedentes de obras ejecutadas en los últimos dos (2) años con nota de concepto de los Comitentes de cada una. Además, dentro del listado anterior deberán haber ejecutado obras de naturaleza y magnitud similares a la obra en que se presenta.

TODAS LAS PÁGINAS DEL SOBRE PRESENTACIÓN DEBEN ESTAR NUMERADA Y FIRMADAS.

SOBRE PROPUESTA:

1. Pliego Licitatorio debidamente conformado por el o los Representantes del Oferente. -
 2. La Propuesta (Anexo 3)
 3. Análisis de Precios: Por la Provisión de Materiales (Mezcla asfáltica en caliente, y provisión de emulsión), Mano de Obra y Equipos para la ejecución del bacheo.
- La omisión de cualquiera de estos elementos en la presentación, facultará al Departamento Ejecutivo a desestimar la Propuesta.
- El Plan de Trabajos y las arterias a ser afectados será fijado por la Secretaría de OBRAS PUBLICAS de la Municipalidad de Villa Allende de acuerdo a las necesidades de la Obra.
- A solicitud de una de las partes y con el acuerdo de la otra podrá convenirse la modificación de la forma de la curva de inversión a condición de mantener inalterable el monto de obra y el plazo contractual. -

Art.8°: PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DE PROPUESTA:

El desistimiento de la Oferta antes del vencimiento del plazo de validez, la no integración de la garantía del contrato, o la falta de la firma del contrato respectivo, acarreará la pérdida de la garantía.

Art.9°: ADJUDICADA la licitación y notificada, el Adjudicatario deberá suscribir el contrato en un plazo no mayor a los diez días. -

Art.10°: GARANTÍA DEL CONTRATO:

El Contratista deberá presentar una garantía de contrato equivalente al 5% del Presupuesto oficial. -

Art.11°: PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO:

El incumplimiento de las obligaciones contractuales importará la pérdida de la garantía del contrato.

Art.12°: PRECIO DEL PLIEGO:

La adquisición del pliego es sin cargo. Publicado en la página web de la Municipalidad de Villa Allende.

Art.13°: SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y PAGO:

El Sistema de Contratación será por Ajuste Alzado, con certificación mensual. Según lo definidos en el Pliego particular de Condiciones Particulares- Memoria técnica.

De acuerdo a los remitos diarios del material utilizado, expresado en toneladas, pesados en báscula certificada y precios según lo ofertado. (Art 7 Sobre propuesta).

La forma de pago será la siguiente:



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2022 Nro 402

Un Anticipo Financiero del Diez por ciento (10%) del valor del contrato, a pagar dentro de los Quince (15) días de firmado el contrato, por ambas partes y protocolizado el mismo y contra presentación de la factura y un Seguro de Caucción por parte de la Contratista como garantía de Ejecución Total del Contrato.

El anticipo se garantizará con un Seguro de Caucción por el 5% del valor (Art 30)

El Noventa por ciento (90%) restante pagaderos por certificación mensual de obra. Y cada certificado de obra se pagará con cheque a 30 días de presentada y aprobada la factura y el certificado mensual.

Art.14°: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Serán documentos del Contrato para esta obra, además de lo que el ordenamiento jurídico señale como aplicación obligatoria, los siguientes:

1-Los documentos del proyecto enumerados en el Art. 3°.

2-Las informaciones y aclaraciones suplementarias producidas por la Municipalidad de Villa Allende, o como resultado de las consultas previstas en el Pliego General de Condiciones para la ejecución de Obras Públicas por contrato. Decreto N° 1331-C-53.

Art.15°: RECONOCIMIENTO DE VARIACIONES DE COSTOS:

No habrá reconocimiento de variaciones de costos.

Art.16°: REPLANTEO DE LAS OBRAS:

La Inspección procederá a replantear las Obras de acuerdo a las disposiciones del Art. 42° del Pliego General de Condiciones para la ejecución de Obras Públicas por Contrato.

Art.17°: MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO:

Se computará y certificará por tonelada de mezcla asfáltica utilizada, pesada en balanza certificada y según remito diario de material utilizado, para la reposición de pavimento flexible, incluido el traslado del material producto de la demolición hasta donde la Inspección lo indique.

La Inspección efectuará en forma mensual la medición de los trabajos ejecutados en el mes anterior, debiendo intervenir el Representante Técnico del contratista. Las pruebas y ensayos a efectuarse en las distintas etapas de la obra estar a cargo de Vialidad de la Provincia, y sus resultados finales serán determinantes en la aceptación, medición y certificación de los trabajos al Contratista.

Dentro de los diez días de la terminación de la obra se procederá a efectuar la medición final definitiva. En esta medición actuará, además de la Inspección de la obra, el Contratista y su Representante Técnico. La existencia de puntos controvertidos en la medición final o no aceptados por el Contratista, dará lugar a una presentación del mismo, la que deberá efectuarse dentro de los quince (15) días de firmada el acta de medición, bajo pena de pérdida de toda acción para reclamar; la Administración deberá expedirse dentro de los treinta (30) días de la presentación del contratista.

Certificación de la obra:

Las obras serán medidas y certificadas mensualmente por la Inspección dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente de efectuados los trabajos.

Los certificados dejarán constancia de los trabajos ejecutados a los efectos de la verificación de las condiciones establecidas en el Art. 13.

Los errores en los certificados emitidos por la Inspección, que puedan detectarse en cualquier momento posterior a su emisión, aunque hubieren dado lugar a pagos correspondientes, serán salvados en la certificación siguiente.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2022 Nro 402

La emisión de un certificado por la Inspección quedará sujeto a las pruebas y ensayos, (efectuados por personal de Vialidad de la Provincia) que puedan ser requeridos por los instrumentos contractuales y a la verificación de su buen comportamiento hasta la recepción definitiva de la obra. Ningún certificado emitido por la Inspección constituirá la aceptación definitiva de los trabajos certificados.

Art.18°: MANTENIMIENTO DEL TRANSITO Y MEDIDAS DE SEGURIDAD:

El Contratista tomará las providencias necesarias para no interrumpir el tránsito y ofrecerá la seguridad requerida al mismo durante la ejecución de la obra contratada.

A tal efecto deberá cumplir estrictamente las disposiciones del Pliego General de Condiciones para la Ejecución de Obras Públicas por Contrato y Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad de la Repartición.

Los desvíos y orientación del tránsito, deberán ser debidamente señalizados a plena satisfacción de la Inspección de obra, asegurándose su eficiencia con todas las advertencias para orientar y guiar al tránsito, tanto de día como de noche, para lo cual en esta última situación serán absolutamente obligatorias las señales luminosas (balizas y letreros con pintura reflectante). -

A tal efecto deberá proveerse para cada tramo en ejecución los siguientes carteles obligatoriamente confeccionados con madera o metal.

1. Dos (2) carteles con leyenda: Obras en Construcción.
2. Dos (2) carteles con leyenda: Tránsito en Media Calzada.
3. Dos (2) carteles con leyenda: Peligro Obra en Construcción.
4. Dos (2) carteles con leyenda: Despacio Obra en Construcción

Debiendo encontrarse en obrador como condición imprescindible para la iniciación de los trabajos. Asimismo, cuando a exclusivo juicio de la Inspección se considere necesario, se completarán las medidas de seguridad con el uso de banderilleros, señales luminosas y mayor cantidad de carteles.

Art.19°: LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO Y LIBRO DE NOTAS DE PEDIDO:

Las relaciones oficiales entre la Repartición y la Contratista se mantendrán por medio de dos libros, denominados: "Libro de Ordenes de Servicio" y "Libro de Notas de Pedido", que utilizará la Inspección y el Representante Técnico respectivamente.

Estos libros deberán ser provistos por el Contratista en el Replanteo de la Obra y serán sellados y numerados en todas sus hojas.

Las Ordenes de Servicio y Notas de Pedido serán numeradas y fechadas por cuadruplicado, quedando el original en el libro respectivo para uso de la Inspección el primero y para el Representante Técnico el segundo, el duplicado de ambos irá al Expediente, el triplicado será entregado a la otra parte y el cuadruplicado se adjuntará a la Carpeta de Obra.

Art.20°: PERSONAL Y EQUIPO MÍNIMO:

Para la ejecución de los trabajos el Contratista dispondrá del personal y equipo mínimo de acuerdo a lo indicado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

La Repartición por medio de la Inspección podrá ordenar reforzarlos cuando a su exclusivo juicio lo crea necesario.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2022 Nro 402

El retiro indebido de obra de cualquiera de los elementos componentes de los equipos, será considerado falta de carácter grave, correspondiéndole por esa causa la aplicación de las sanciones previstas en el Art. 99° del Pliego General de Condiciones para la Ejecución de Obras Públicas. -

Art.21°: REGISTRO DEL PERSONAL OBRERO Y JORNALES:

El Contratista está obligado a llevar un registro del personal obrero conforme a las disposiciones vigentes. Los salarios mínimos a abonar a los operarios serán los que establezcan los convenios colectivos para la construcción y que son válidos para toda la Provincia.

Art.22°: SEGURO OBRERO:

El Contratista deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 29 del Decreto N° 25743-C-51 (T.O. Decreto 4757/77) en relación al Seguro Obrero, por accidentes de trabajo, debiendo la póliza a contratarse contemplar la cobertura total de los riesgos que contempla la Ley Nacional N° 9688 y Decreto Reglamentarios o Disposiciones que lo sustituyen.

El Contratista acreditará esta exigencia al labrarse el Acta de Replanteo, mediante la presentación de fotocopia de la Póliza, la que deberá estar autenticada por la Compañía Emisora de la misma, pudiendo otorgarle tal autenticidad, la Inspección de la Obra, mediante la presentación, por el Contratista de la Póliza original.

Art.23°: PROVISIÓN DE MATERIALES:

La provisión del material bituminoso será suministrado desde la planta central - usina asfáltica - dotada de todo los elementos necesarios y suficientes para producir. La misma deberá tener la habilitación de Vialidad de la Provincia, y podrá ser certificado por la Inspección de la Municipalidad. Todo trabajo suplementario o Variación de Transporte que se origine por el cambio de lugar de provisión correrá por cuenta del Contratista. Además, tanto para la provisión, como para el transporte de los distintos materiales, no se pagará otro precio que el contractual. -

Art.24°: ACOPIO DE MATERIAL:

En la presente Obra no se pagará acopio de materiales.-

Art.25°: CONTRALOR Y TOMA DE MUESTRAS DE MATERIALES:

Todos los materiales a proveer por el Contratista para la presente Obra, serán aprobados por la Inspección. A tal efecto el Contratista tomará las previsiones para que sean realizados los ensayos necesarios para la aprobación correspondiente ya que no habrá justificación de plazo por tal motivo.

Art.26°: MORA POR DIFICULTADES EN EL ABASTECIMIENTO DE MATERIALES:

La Repartición no acordará ampliación de plazo por mora debido a dificultades en la provisión de materiales, tanto comerciales como de explotación cuyo abastecimiento quedará comprometido, automáticamente en el Replanteo y de no mediar causas fortuitas o de fuerza mayor análogas a las previstas por el Art. 53° del Pliego General de Condiciones.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2022 Nro 402

Art.27°: TASAS DE AGUA PARA CONSTRUCCIÓN:

Las tasas de agua para construcción que fijan las Reparticiones pertinentes o entidad privada según el caso, y que demanden su consumo para la Obra, serán satisfechas por el Contratista a su exclusivo cargo a cuyo fin los gastos que ocasionan se considerarán incluidos en los Sub-Ítem respectivos. -

Art.28°: DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS Y COSAS DE TERCEROS:

Los daños y perjuicios a terceros y a cosas de terceros ocasionados por los trabajos y operaciones de cualquier naturaleza que realice el Contratista para la Ejecución de la Obras, son a su exclusivo cargo. Incluidos las roturas de los servicios de agua, gas, electricidad y telefonía instalados en las calles.

Art.29°: PLAZO DE GARANTÍA:

Se establece como plazo de garantía de la Obra un período de doce (12) meses a contar de la fecha de Recepción Provisional.

Una vez recibida la obra en forma provisoria y a partir de la fecha en que se labre el acta correspondiente, entrará a regir el Período de Garantía. Durante este período, el mantenimiento de la Obras correrá exclusivamente por cuenta del Contratista, a cuyo cargo estarán las reparaciones que dispusiese la Inspección de Obra, las que se efectuarán en el plazo que ésta fije, denominado Período de Corrección de Defectos.

La Inspección de Obra tendrá a su cargo el control de la obra, durante el Período de Garantía de los Trabajos y constatará si el Contratista ejecuta las correcciones, pudiendo extender el Plazo de Garantía si a su juicio correspondiere, hasta que la Obra sea recibida en forma definitiva. En caso de incumplimiento la Inspección de Obra podrá hacer ejecutar los trabajos en cuestión, directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo exclusivo al Contratista. -

Si durante el Período de Garantía, se hubieran requerido reconstrucciones o reparaciones de alguna importancia y que a juicio de la Inspección de Obra hicieran aconsejable la ampliación de este plazo, ya sea para una parte o el total de la Obra, deberá comunicársele al Contratista, con la indicación de la parte afectada y el tiempo de ampliación. -

Las partes reconstruidas se considerarán como obra nueva y para ella se prorrogará el Plazo de Garantía original. En estos casos cuando la afectación fuera parcial, el Contratista, al vencimiento del Plazo de Garantía original, podrá pedir la devolución del Fondo de Reparos proporcional a la obra recibida. -

Art.30°: FONDO DE REPAROS:

De los Certificados de pago se deducirá el cinco por ciento (5%) de su importe, que se destinará a la formación del Fondo de Reparos.

Dichos Fondos responderán por los vicios de construcción y desperfectos que se notaren en los trabajos durante el plazo de garantía y podrán ser sustituidos por cualquiera de las modalidades que establece el Art.7, inc. 2.

En el caso del Certificado de Anticipo Financiero será del 5% de su monto

Art.31°: RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA:

El pedido de Inspección Final y firma del Acta respectiva, será formulado por el Contratista por nota, con cinco (5) días de anticipación a la fecha de caducidad del Plazo de Garantía de Obra. Una vez extendida y firmada el Acta de Recepción Definitiva de Obra, el Contratista podrá solicitar la devolución del Fondo de Reparos.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2022 Nro 402

Art.32°: RESCISION DEL CONTRATO:

En caso que la Rescisión del Contrato por razones imputables al Contratista se produjera después de la Recepción Provisional y antes de la Definitiva, dicha rescisión implicará la pérdida del Fondo de Reparo del Contratista.

Art.33°: HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO:

El Contratista dará estricto cumplimiento a la normativa legal y convencional en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo del Programa Provincial para el mejoramiento de las condiciones y Medio Ambiente de Trabajo en la Industria de la Construcción, emanadas del Ministerio de Trabajo de la Provincia.

Art.34: MULTAS Y PENALIDADES:

Se entiende que las penalidades indicadas serán calculadas en base al monto contractual incrementado con las variaciones de costos correspondientes a la fecha de la imposición de la misma.

Estas multas corren independientemente y adicionadas a las que corresponda aplicar por mora en el cumplimiento del plan de trabajos, computadas en base a las mediciones mensuales.

Para cada caso, son de aplicación según corresponda, las penalidades indicadas en DOCUMENTOS DEL PROYECTO: Leyes, Decretos, Resoluciones y Ordenanzas Municipales.

Art.35: VENTA Y CONSULTA DE PLIEGOS:

Se adopta un sistema para acceso al pliego de la Licitación de Bacheo, totalmente electrónico.

El presente Pliego y demás documentos, quedan a disposición de los interesados y podrán consultarse y descargarse sin costo, a través de la página de la Municipalidad de Villa Allende: www.villaallende.gov.ar.

Los interesados podrán solicitar por escrito cualquier aclaración o consulta que sea necesaria para la preparación de su oferta, con una antelación de cinco (5) días de la fecha fijada para la apertura de la Licitación. Dichas consultas se realizarán vía web en la página WEB de la Municipalidad de Villa Allende. Las repuestas a estas consultas y/o aclaraciones que surgieren de oficio serán publicadas en la página WEB de la Municipalidad de Villa Allende, antes de las 72hs de la fecha establecida para la correspondiente apertura de sobres.

Art.36: RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES: La apertura de sobres se establece para el día 27 de Septiembre de 2022 a las 11 hs. en edificio de la Municipalidad de Villa Allende.

Las Ofertas deberán presentarse por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Villa Allende, en horas hábiles de oficina, hasta el día y hora fijados para la apertura de sobres. En caso de que dichos días y hora de la Licitación Pública coincidieran con un asueto o feriado, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.

No serán tenidas en cuenta las propuestas que lleguen por correo o por cualquier otro medio, con posterioridad a la fecha y hora límite establecida para la recepción de ofertas, aun cuando se justifique con el matasellos u otro elemento, de haber sido despachadas a tiempo.

Las propuestas deberán presentarse en formularios confeccionados de acuerdo al formato y textos correspondientes a los modelos que como ANEXOS se acompañan al presente Pliego.

En caso de discrepancia prevalecerán los documentos originales sobre las copias.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 402**

Las planillas de cálculo, cómputo métrico, planos, memorias de cálculo, presupuestos, etc. se confeccionarán respetando el sistema métrico decimal, y excepcionalmente se usarán valores correspondientes a otros sistemas, que las costumbres argentinas los hayan aceptado en forma rutinaria. Toda la documentación que compone el legajo para la presentación de esta Licitación Pública deberá estar firmada y sellada por el/los Representante/s Legal/es y por el Director Técnico de la firma oferente (inscripto en el Registro Nacional de Constructores o en el Registro de Constructores de Obras de la Provincia de Córdoba), o de la Unión Transitoria u otro tipo de agrupación de empresas que haga la propuesta.

PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2022 Nro 402

para **“BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA” DOSCIENTAS (200) TONELADAS DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE, PROVISIÓN DE EMULSIÓN, MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA REPARACIÓN DE BACHES EXISTENTES EN LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE PARA EJECUCIÓN DE BACHEO.**

Obra: Bacheo Superficial de carpeta asfáltica en distintos puntos de la Ciudad de Villa Allende.

Memoria Descriptiva:

El bacheo superficial consiste en la reparación de baches, entendidos éstos como las desintegraciones parciales del pavimento en forma de hueco, cuya reparación se conoce como bacheo.

Se define como “bache” a toda cavidad de forma regular o irregular de profundidad mayor a dos centímetros (>2 cm), producida en la superficie del pavimento.

Se define como “depresión” a todo hundimiento superior a dos centímetros (>2 cm) medido con una regla de 1,2 m de longitud.

Este ítem comprende todos los trabajos necesarios para la rotura y extracción del pavimento existente, incluyendo el aserrado del mismo cuando la Inspección lo considere oportuno.

La superficie a romper será coincidente con los bordes, que se deberán pre-marcar dándoles forma rectangular o cuadrada con sus lados paralelos y perpendiculares al eje de la calzada y deben cubrir unos 30 cm de superficie circundante en buen estado de una profundidad no menor al espesor de la carpeta asfáltica existente.

Antes del agregado del asfalto diluido en la fisura, la misma deberá estar limpia y sin humedad procediéndose para ello al correcto barrido y soplado del área de trabajo, utilizándose a tal fin el equipo manual y mecánico adecuado en forma tal de conseguir una profunda limpieza de las fisuras.

Si fuese necesario se complementará la tarea mediante los medios mecánicos apropiados. Se incluyen en este ítem las tareas de limpieza del área afectada y el transporte del material extraído hasta una distancia de 15 km., adonde lo indique la Inspección.

Las paredes y fondo de la zona donde se realizó la remoción del material asfáltico, deben limpiarse mediante un barrido enérgico, que elimine todas las partículas sueltas, las paredes deben quedar firmes y perfectamente limpias. Las mismas se desarrollarán en primer término en las arterias principales y secundarias de zona céntrica, y posteriormente de los barrios periféricos. Las tareas a desarrollar serán las siguientes.

Aplicación de mezcla asfáltica en caliente.

Comprende el riego de liga o imprimación, según corresponda, y la preparación de la mezcla asfáltica de concreto asfáltico en caliente, su transporte, colocación y compactación.

Las superficies horizontales y verticales de la zona a reparar y que estarán en contacto con mezclas asfálticas, se limpiarán prolijamente. Se eliminarán el polvo y las partículas sueltas o débilmente adheridas.

Las zonas de trabajo deberán encontrarse libres de humedad previo a la ejecución del riego de liga, a tales efectos se dispondrá de los medios necesarios para el calentamiento y secado, en caso de ser necesario. En el caso de emplear equipos lanzallamas, se evitará que la llama tome contacto con las superficies asfálticas existentes.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2022 Nro 402

El riego de liga se practicará a razón de entre 0,4 a 0,7 litros por metro cuadrado. Deberá cubrir completamente tanto las superficies horizontales como las paredes del bache a rellenar, asegurando la uniformidad de dosaje, evitando dejar sectores con material asfáltico fuera de los entornos establecidos.

Cuando la temperatura ambiente sea inferior a 10°C, se procederá, si la Inspección así lo dispone, a elevar la temperatura de la superficie a cubrir con mezclas asfálticas. Esta tarea se llevará a cabo mediante equipos apropiados, de transferencia de calor por conducción y/o radiación.

La mezcla asfáltica se debe extender y nivelar mediante rastrillos, colocando la cantidad adecuada para que sobresalga unos 6 mm sobre el pavimento circundante. En los extremos, y coincidiendo con las líneas de corte de la zona, se deberá recortar la mezcla de manera de dejar paredes verticales y retirar cualquier exceso. La compactación se deberá realizar con un rodillo neumático o liso, de 3 toneladas a 5 toneladas de peso. Alternativamente podrá usarse un rodillo manual, si el espesor de la capa por compactar es menor de 10 cm. El desnivel máximo tolerable entre la zona reparada y el pavimento que la rodea será de 3 mm.

Se podrán construir lomadas sobre las arterias definidas por la Inspección, utilizándose el material del bacheo y de dimensiones según normas de Vialidad Provincial.

Medición y forma de pago:

Se medirá y pagará por tonelada(tn) de material mezcla asfáltica efectivamente colocada y compactada en el bache; incluyendo su precio la demolición, extracción, retiro y transporte del material deteriorado, mano de obra, materiales y equipos necesarios para la ejecución, transporte y colocación de la mezcla asfáltica, así como también todos aquellos gastos, incluida provisión de materiales, que ocasione la reconstrucción de la base en los casos que corresponda dicha tarea de acuerdo a lo indicado en el presente.

Estará incluida en este Ítem la ejecución de riego de liga, con R.R.1 a efectuarse en la zona de bacheo.

La certificación será mensual según Art 17 del Pliego Particular.

El Contratista presentara los remitos diarios expresando en toneladas del material aportado y deben ser diariamente conformados y aceptados por la Inspección.

Los certificados serán acompañados por la certificación de la báscula.

Control de pesadas

El contratista deberá proveer una báscula para pesar los camiones de transporte de mezclas bituminosas, la cual deberá estar emplazada en zona contigua a la planta asfáltica y con acceso y visual directa desde aquella. Poseerá sistema de impresión o registro escrito de las pesadas efectuadas. La báscula deberá estar perfectamente calibrada y certificada por Vialidad Provincial, Universidad de Córdoba u otro organismo oficial correspondiente y será verificada y/o re calibrada, cuando a juicio de la Inspección fuera necesario.

Los camiones con mezcla asfáltica, se despacharán a obra con una carga máxima de 6.0/6.5 tn a los efectos que la misma no se enfríe en el momento de su disposición en las arterias.

Adicionalmente, el contratista deberá computar incluido en el precio del presente rubro y sin derecho a reconocimiento de pago adicional ninguno, el costo de pesadas en básculas públicas o las que indiquen la Inspección, por cada jornada de labor, de 2(dos) camiones de transporte con mezcla bituminosa.

Multas y penalidades.

Se entiende que las penalidades indicadas serán calculadas en base al monto contractual incrementado con las variaciones de costos correspondientes a la fecha de la imposición de la misma.

Estas multas corren independientemente y adicionadas a las que corresponda aplicar por mora en el cumplimiento del plan de trabajos, computadas en base a las mediciones mensuales.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 402**

Para cada caso, son de aplicación según corresponda, las penalidades indicadas en el Artículo correspondiente a Multas y Penalidades del Pliego de Condiciones Particulares de esta Obra, Ley 8614 Art 70 y su reglamentación.

Cuadro I

Presupuesto Oficial



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 402

Nro.	Descripción.	Precio Unitario \$/ Tn	Cómputo Tn	Precio total \$
1	Bacheo de Pavimento Asfáltico	27.500,00	200	5.500.000,00

Incluye: -Provisión de Materiales: Mezcla asfáltica en caliente y emulsión -Mano de Obra- Equipos para la ejecución y el transporte del material extraído hasta una distancia de 30 km. Incluidos impuestos.

Lugar y Fecha:

ANEXO 1: SOLICITUD DE ADMISIÓN
Señor Intendente de La Ciudad de Villa Allende



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2022 Nro 402

S _____ / _____ D _____

A los fines previstos en el llamado a LICITACIÓN PUBLICA de la Obra “Ejecución, Contralor y Pago de la Provisión de Materiales doscientas (200) toneladas de mezcla asfáltica en caliente, y provisión de emulsión, Mano de Obra y Equipos para la ejecución de la reparación de baches existentes en las arterias principales y secundarias de este municipio.

Convocada por este municipio. Quién suscribe.....con Documento Nacional de Identidad (Tipo y N°).....con domicilio (I).....Teléfono..... en el carácter de Representante Legal de la Empresa(II)con domicilio de origen en (III).....DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO (Donde serán Válidas todas las Notificaciones)(IV)....., solicita se considere su presentación, a cuyo efecto acompaña toda la documentación exigida en los pliegos correspondientes; P.P.C. (sobre 1 y 2) debidamente cerrado. Asimismo declara:

Conoce plenamente y acepta el contenido de la documentación de la Licitación y de la totalidad de las aclaraciones y comunicaciones emitidas; todo lo cual se encuentra foliado del N° . . . al N° . . .

Ha tomado conocimiento de las características climáticas, hidrológicas, etc. de la zona en la que se ejecutarán los trabajos y también ha recogido en el sitio las informaciones relativas a las circunstancias locales, de cualquier naturaleza que pueden influir previsiblemente sobre la ejecución de los trabajos.

Garantiza la autenticidad y exactitud de todas sus declaraciones y autoriza al Organismo Licitante a solicitar las informaciones pertinentes a Organismos oficiales, compañías de seguro, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona física o jurídica.

Renuncia a cualquier reclamo o indemnización originada en error en la interpretación de la documentación del llamado a Licitación.

Conoce la normativa que se aplica en la presente Licitación.

Se compromete al estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas en su presentación a esta Licitación. Manifiestan con carácter de Declaración Jurada que al día de la fecha de la presentación de esta propuesta licitatoria no tiene promovido y/o iniciado pedido de Concurso de Acreedores y/o Quiebra, como así también el Oferente, ni sus Directores, Gerentes, Sindico, Socios Mayoritarios o Representantes Legales de referencia no tiene/n conocimiento de poseer acción judicial pendiente promovida en su contra por el Estado Nacional y/o los Estados Provinciales o por cualquier otro Ente Oficial de dichas jurisdicciones, respecto de contratos derivados de licitaciones públicas o concursos de precios en que haya sido parte. Ni estar alcanzados por algunas de las inhabilidades contempladas en la Ley Provincial N° 8614.

Que acepta la Jurisdicción de los tribunales de la Justicia Contenciosa Administrativa de la Provincia de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que le pudiera corresponder.

Que toda la información suministrada se aporta en carácter de Declaración Jurada y que como garantía de la propuesta se adjunta (V).....equivalente al 1% del monto del Presupuesto Oficial de la obra, cuyo plazo de vigencia es de

Aguardando ser aceptado en esta Licitación, le saluda muy atentamente.-



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 402**

.....
Lugar y fecha

.....
Firma del Proponente

OBSERVACIONES:

Domicilio del Representante Legal donde será notificado el Oferente durante toda la etapa Licitatoria, será fijado en un radio de 30 km. de la Ciudad de Villa Allende

Nombre con que el Oferente se presenta a esta Licitación, si es una Asociación de Empresas (UTE) designar el nombre adoptado y el de cada una de las partes que la constituyen. Adjuntar copia de acuerdo de asociación con que el Oferente concurre a esta Licitación.

Indicar el domicilio de origen de la Empresa Oferente. En caso de asociación de Empresas indicar el establecido para esta y el de cada una de las integrantes. **DECLARAR LA DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO, DONDE EL OFERENTE DECLARA ACEPTAR COMO DOMICILIO Y FORMA VALIDA PARA TODO TIPO DE NOTIFICACION Y/O COMUNICACIÓN PERTENECIENTE AL PROCESO LICITATORIO.**

Constituida en alguna de las formas previstas en el Pliego Particular de Condiciones.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2022 Nro 402

ANEXO 2: LISTADO DE PLANTEL Y EQUIPOS

“Ejecución, Contralor y Pago de la Provisión de Materiales (doscientas toneladas de mezcla asfáltica en caliente, y provisión de emulsión), Mano de Obra y Equipos para la ejecución de la reparación de baches existentes en las arterias principales y secundarias de este municipio”

Denominación de la firma o del Consorcio de firmas:

.....
.....
.....
.....

1.- PERSONAL TECNICO DEL PROPONENTE ASIGNADO A LA OBRA

1.1.- En relación de dependencia:

Nombre:

Título:

Antecedentes:

1.2.- Asesores, Consultores y Contratados:

Nombre:

Especialidad:

Antecedentes:

2.- SUBCONTRATISTAS PARA LA OBRA:

Nombre:

Especialidad:

Antecedentes:



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 402**



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2022 Nro 402

DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	AÑO	ESTADO			HORAS DE USO	SITUACIÓN		
				MB	B	R		PROPIO	A COMPRAR	A ALQUILAR



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2022 Nro 402

ANEXO 3–PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Licitación Pública Decreto N° 161/22

Obra: “Ejecución, Contralor y Pago de la Provisión de Materiales (doscientas- 200- toneladas de mezcla asfáltica en caliente, y provisión de emulsión), Mano de Obra y Equipos para la ejecución de la reparación de baches existentes en las arterias principales y secundarias de este municipio”

Los abajo firmantes con domicilio legal constituido en la calle de la Ciudad de Villa Allende, República Argentina, quienes se presentan en forma mancomunada y solidaria, después de estudiar cuidadosamente los documentos de la licitación y luego de recoger en el sitio en que se ejecutarán las obras, las informaciones relativas a las condiciones locales que pueden influir sobre la determinación de los precios. No quedando duda alguna de la interpretación de los documentos de la licitación y demás condiciones, proponen ejecutar las obras y trabajos que en ellos se especifican, proveer todos los materiales necesarios a incorporar en obra, y los elementos de labor que se requieran para efectuar los trabajos, de estricto acuerdo con el verdadero objeto y significado de la documentación y con la finalidad que deberán cumplir las obras una vez construidas por la suma de Pesos (\$).-

Acompaña constancia de la garantía de oferta, consistente en depósito en efectivo, fianza bancaria o póliza de seguro (indicando Banco o Compañía) por la suma de Pesos (\$).-

El plazo de mantenimiento de la presente oferta es por (.....) días.

.....
Lugar y Fecha

.....
Firma del Proponente

.....
Firma del Representante Técnico



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 402

Cuadro I Presupuesto por Ítems

Nro.	Descripción.	Precio Unitario \$/ Tn	Cómputo Tn	Precio total \$
1	Bacheo de Pavimento Asfáltico		200	

Incluye: -Provisión de Materiales: Mezcla asfáltica en caliente y emulsión -Mano de Obra- Equipos para la ejecución y el transporte del material extraído hasta una distancia de 30 km. Incluidos impuestos.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 402

Villa Allende, 12 de Septiembre de 2022.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Egresos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente, establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: Modifíquese el Presupuesto de Gastos – Egresos- vigente sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planillas que en dos (2) fojas se adjuntan y que pasan a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°: La presente compensación lleva el N°19/22.-

Art. 3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N°162/22



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2022 Nro 402

Villa Allende, 14 de Septiembre de 2022.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **MODIFICA** lo establecido en la Ordenanza N°18/22 que modificaba la Ordenanza N°39/12 que establece horarios de Bailes con carácter de trasnoche.-

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 37/22 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 13 de Septiembre de 2022.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°163/22

Villa Allende, 14 de Septiembre de 2022.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2022 Nro 402

VISTO

La URGENTE necesidad de reparación del MÓVIL 67 DOMINIO FCS234 IVECO 160E23N con CAJA COMPACTADORA SCORZA CS621MT afectado a la prestación de Servicios Públicos.

La Ordenanza de Contabilidad N° 01/90.

La Providencia 151 del 25/08/2022 y 158 del 09/09/2022 emanadas del Tribunal de Cuentas Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que es función del Gobierno Municipal prestar servicios públicos de calidad para los vecinos lo que resulta imposible con el parque vehicular actual de equipos.

Que la flota de vehículos municipal afectada a la prestación de servicios públicos se encuentra en un avanzado estado de obsolescencia, estando parte de ella fuera de operación, requiriendo su renovación y/o reparación.

Que es esencial poner en funcionamiento el MÓVIL 67 DOMINIO FCS234 IVECO 160E23N con CAJA COMPACTADORA SCORZA CS621MT (Camión Prensa) que lleva 3 años inoperativo.

Que el costo de un nuevo equipo similar ronda los valores de \$ 20.000.000,00; el costo de alquiler de un equipo similar rondaría los 60.000,00 diarios a la fecha, siendo necesarios 6 días por semana, lo que suma \$ 1.440.000,00 mensuales.

Que existe una **NECESIDAD Y URGENCIA** manifiesta del Gobierno Municipal en contar con los equipos necesarios para cumplir con los esquemas de servicios planificados.

Que no resulta posible solicitar presupuestos comparativos ya que por el estado del equipo se hace necesario **un desarmado total del mismo**, resultando **OPORTUNO Y CONVENIENTE** encarar la reparación del móvil por parte de una empresa especialista en el rubro.

Que la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90, en su Art. 89 Inc. 6 autoriza al D.E.M. para que por Decreto contrate en forma directa cuando se trate de reparación de vehículos, motores maquinarias y equipos, cuando resulte indispensable el desarme total o parcial de la unidad para realizar las reparaciones necesarias.

Que el Encargado de Taller de la flota Municipal, informa el estado del equipo y que para su reparación total debió ser revisado por taller que detente la especialidad y capacidad necesaria.

Que este D.E.M, determina la conveniencia de remitir el Camión Iveco dominio FCS234 se al taller de reparación de la empresa Benito Roggio la que procede al desarme del equipo vinculando a la Municipalidad con sus proveedores directos de repuestos y/o servicios necesarios para su puesta en



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2022 Nro 402

funcionamiento, lo que resulta conveniente considerando la actual falta en el mercado y lo específico de de los mismos.

Que el costo aproximado estimado de la reparación integral del equipo oscila alrededor de la suma de pesos un millón quinientos ochenta y un mil (\$ 1.581.000) en mano de Obra y la suma de pesos tres millones quinientos mil (\$3.500.000,00) en repuestos o servicios especiales de reparación.

Que por la situación inflacionaria, la dinámica de los precios, el tiempo de desarme y evaluación técnica especialista se vieron demorados los tiempos de estimaciones concretas sobre las necesidades y costos para la reparación integral del equipo, lo que generó la demora en el dictado del Decreto que autorice la contratación de forma directa de todo lo vinculado a la reparación del MÓVIL 67 DOMINIO FCS234 IVECO 160E23N con CAJA COMPACTADORA SCORZA CS621MT, incluyendo repuestos y mano de obra, circunstancia que se subsana el día de la fecha.

Que resulta necesario responder a las Providencias N° 151/08/2022 y 158/09/2022 emanadas del Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Villa Allende, cuya información requerida se encuentra respondida y contemplada en los considerandos del presente Decreto.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE,
DECRETA**

Art. 1°: CONTRATAR en forma directa los gastos que demande la reparación integral del MÓVIL 67 DOMINIO FCS234 IVECO 160E23N con CAJA COMPACTADORA SCORZA CS621MT, incluyendo repuestos y mano de obra.

Art. 2°: INSTRUIR al Área respectiva que cada Orden de Pedido, vinculada a la reparación integral del del MÓVIL 67 DOMINIO FCS234 IVECO 160E23N con CAJA COMPACTADORA SCORZA CS621MT, deberá estar acompañada con copia del presente Decreto.

Art. 3°: INSTRUIR al responsable del Taller municipal la elaboración de un informe completo final de la mano de obra; servicios y/o repuestos requeridos en la reparación integral del MÓVIL 67 DOMINIO FCS234 IVECO 160E23N con CAJA COMPACTADORA SCORZA CS621MT, incluyendo repuestos y mano de obra; el que deberá ser elevado al tribunal de Cuentas Municipal.

Art. 4°: ENTREGAR copia del presente Decreto a la Secretaria de Hacienda, Secretaria de Servicios Públicos, Dirección de Compras y Suministros; Taller Municipal y Tribunal de Cuentas todos de la Municipalidad de Villa Allende.

Art. 5°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 164/22



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 402

Resoluciones

Villa Allende, 05 de Septiembre de 2022.-

VISTO:



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2022 Nro 402

El pedido efectuado mediante **Expte. N° 12886/2022** presentado por el profesor de fútbol **Sr. LUIS FERNANDO CÓRDOBA** de la escolita “**SPORTIVO LOS TIGRES**” de Barrio Polinesias de nuestra Ciudad, solicitando colaboración con la compra con elementos deportivos.-

Y CONSIDERANDO:

Que dicha escolita de fútbol no cobra cuota mensual y como consecuencia no cuenta con un presupuesto suficiente para la compra de implementos ya que la mayoría de los alumnos que asisten a la misma, provienen de familias con dificultades socioeconómicas.

Que esta administración estima conveniente colaborar a favor de la inclusión ayudando a las escuelas deportivas de nuestra ciudad para que puedan ofrecer sus propuestas educativas, de capacitación y deportivas a sus alumnos y así contribuir con la labor pedagógica deportiva que llevan a cabo con los niños y jóvenes de nuestra Ciudad.-

Que la actividad deportiva es de vital importancia ya que favorece el desarrollo en los estudiantes de valores esenciales para su desarrollo integral, y a su vez fomenta la integración, el respeto, la igualdad y el trabajo en equipo.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

RESUELVE:

Art. 1°: **AUTORIZAR** la adquisición de los elementos deportivos para la escolita de fútbol “**SPORTIVO LOS TIGRES**” de Barrio Polinesias, Villa Allende, que se detallan a continuación:

- 4 pelotas de fútbol.
- 4 pares de guantes de arquero.

Art. 2°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 193/22



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 402

Villa Allende, 07 de Septiembre de 2022.-

VISTO:

La solicitud presentada por la Iglesia “**MINISTERIO EVANGELÍSTICO AMOR ETERNO**” a través del **EXPTE N°12220/2022**, situada en calle Nueva Guinea N° 267 de Barrio Las Polinesias, que realizó una campaña de promoción de acciones en contra de adicciones y conductas nocivas para el sano desarrollo de distintas comunidades de nuestra Provincia.-

Y CONSIDERANDO:

Que esta administración apoya estas iniciativas comunitarias que propenden al bien de la comunidad, a la adopción de hábitos que favorezcan una vida saludable y productiva, y que estén dirigidas fundamentalmente a los jóvenes y niños en situación de vulnerabilidad.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

RESUELVE:

Art. 1°: **AUTORIZAR** el pago de la **FACTURA N° 00002-00000075** de la empresa “**SOL Y SIERRA**” en concepto de traslado desde en el predio ubicado en calle José Luis de Tejeda N° 1050 de Barrio Las Polinesias de nuestra Ciudad, el día 2 de septiembre, hasta la ciudad de Villa Retiro con retorno el 4 de septiembre del corriente, para 40 mujeres aproximadamente que realizaron un retiro representando a la **Iglesia “Ministerio Evangelístico Amor Eterno”**, en favor de la adopción de conductas y hábitos saludables y el abandono de comportamientos nocivos, violentos y adicciones a sustancias.

Art. 2°: Comuníquese a Secretaria de Hacienda, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 199/22



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 402

Villa Allende, 07 de Septiembre de 2022.

VISTO:

El acto protocolar que se realizó el pasado 15 de Agosto en el **NOGAL HISTÓRICO** de esta Ciudad, conmemorando un nuevo Aniversario del paso a la inmortalidad del **GENERAL JOSÉ DE SAN MARTIN**, acto que se desarrolló en conjunto con la Municipalidad de Saldan y que contó con la participación de distintas Agrupaciones Gauchas, el Club de motos pumas y el Club de autos antiguos.

Y CONSIDERANDO:

Que esta Secretaría, a través del Área de Protocolo quiso realizar una distinción para los miembros de estas Agrupaciones y Clubes y entregó cintas de telas de color verdes y rojas, colores de la bandera de nuestra Ciudad, a los fines de que se distinguieran durante el desfile realizado en las calles de nuestra Ciudad.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: **AUTORIZAR** el pago de la suma de **PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS (\$ 4.900,00)** en concepto del pago de 14 rollos de cintas, a la **Sra. SILVIA AMANDA ORDOÑEZ, DNI N° F6.062.565**, con domicilio en calle Alcázar N° 332 de Barrio Lomas Oeste de esta Ciudad.

Art. 2°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 200/22



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 402

Villa Allende, 12 de Septiembre de 2022.

VISTO:

El Expediente N° 11347/2022, iniciado por el Sr. **POMAZÁN MARIANO, D.N.I. N° 34.688.398**, quien solicita a esta Municipalidad apoyo económico por la participación en el **TORNEO DE FÚTBOL INFANTIL** organizado por Canal 12 que tuvo lugar durante el mes de Agosto en el Predio deportivo del mencionado Canal de la Ciudad de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. **POMAZÁN MARIANO**, forma parte de un grupo de profesores de Educación Física que trabajan en nuestra Ciudad y que, hace seis años, hicieron la primera convocatoria de niños de las diferentes Escuelas de Fútbol Infantil de nuestra Ciudad, para participar de las anteriores ediciones del **TORNEO DE FÚTBOL INFANTIL** de Canal 12.

Que, al reiniciarse este año dicho Torneo, después del periodo de aislamiento obligatorio por la pandemia del Covid 19, este grupo de profesores sabe de la importancia y el valor para los niños de recuperar espacios de entrenamiento en las diferentes Escuelas de Fútbol y la participación en campeonatos de fútbol entre dichas Escuelas.-

Que asimismo, cabe mencionar que mediante el apoyo de este Municipio, 11 niños de nuestra Ciudad tuvieron la posibilidad de participar de este importante encuentro.-

Que esta administración estima conveniente brindar un apoyo económico permitiendo su participación en el mencionado evento en representación de nuestra Ciudad, reconociendo el esfuerzo y dedicación de estos jóvenes deportistas.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: OTORGAR un SUBSIDIO no reintegrable, por la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) al profesor de Educación Física Sr. **POMAZÁN MARIANO, D.N.I. N°34.688.398**, por la participación de 11 niños de nuestra Ciudad, en el **TORNEO DE FÚTBOL INFANTIL** organizado por Canal 12 de Córdoba que tuvo lugar durante el mes de Agosto en el Predio deportivo del mencionado Canal de la Ciudad de Córdoba.-

Art. 2°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 203/22



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 402

Villa Allende, 13 de Septiembre de 2022

VISTO:

El pedido ingresado a través del Expediente N° 128412022 por parte del Sr. **Mauricio Emanuel Ortiz Romero, D.N.I.36.232.479**, vecino de nuestra Ciudad, quien solicita apoyo de la Municipalidad para costear gastos de participación en el mundial de futbol de amputados que se desarrollara en Turquía del 1 al 10 de Octubre .

Y CONSIDERANDO:

Que esta administración valora la actitud y compromiso de jóvenes que han elegido el camino del deporte para su vida y a través de una conducta consecuente con las obligaciones que el alto rendimiento exige, van salvando las etapas que imponen en la carrera deportiva.

Que el caso del Sr Ortiz Romero es ejemplo de superación, ya que tiene un obstáculo extra que no le impide desarrollar al máximo sus capacidades deportivas hasta alcanzar el honor de representar al nuestro país.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

RESUELVE:

Art. 1°: OTORGAR un SUBSIDIO no reintegrable por la suma de PESOS VEINTI NUEVE MIL (\$29.000,00), al integrante del seleccionado nacional de futbolistas amputados, de la Federación Argentina de Futbolistas Amputados (F.A.F.A.) Sr. **Mauricio Emanuel Ortiz Romero, D.N.I. N°36.232.479**, con domicilio en la calle Rosario Vera Peñaloza 94, Barrio El Ceibo, de nuestra Ciudad a fin de costear gastos de participación del mundial de futbol que se llevara a cabo del 1 al 10 de Octubre del corriente.

Art. 2°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 204/22



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 402

Villa Allende, 13 de Septiembre de 2022.

VISTO:

El pedido a través de nota realizado por la Directora del establecimiento **IPEM 410** ubicado en la calle José Luis de Tejeda n° 741 de Barrio Industrial de esta Ciudad en la cual, solicita personal para que cubra tareas de sereno en el horario de 19:00 a 08:00 de lunes a sábados.

Y CONSIDERANDO:

Que el **IPEM 410** se trata de una institución que cumple una importante labor dentro de nuestra comunidad en el ámbito de la educación, por lo que es de suma importancia que se garantice las medidas de seguridad del lugar.

Que en más de una oportunidad han sufrido hechos delictivos y vandálicos lo que les ha provocado daños en la infraestructura del establecimiento por los hechos ya mencionados.

Que dicho Centro Educativo no posee una cooperadora escolar con un presupuesto suficiente para cubrir todos los gastos que demanda el funcionamiento de la Institución.

Que esta administración estima conveniente colaborar a favor de la seguridad y de esta forma ayudar a las instituciones a combatir estos hechos delictivos.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: ASIGNAR personal para que desarrollen tareas de cuidador y sereno de lunes a sábados y cubra el turno entre las 19:00hs a las 08:00hs en el establecimiento del **IPEM 410** ubicado en la calle José Luis de Tejeda n° 741 de Barrio Industrial de esta Ciudad

Art. 2°: Comuníquese a la Secretaria de Hacienda, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N°205/22



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 402

Villa Allende, 13 de Septiembre de 2022.

VISTO:

La solicitud de asistencia presentada por el Sr. Jefe de División **C.A.P. X11** el Sr. **Crio. Tec. Sup. Jorge A. Gutiérrez** para la compra de insumos de librería.

La colaboración que el **C.A.P. X11**, a través del destacamento con asiento en nuestra ciudad realizan tareas de investigaciones y patrullaje, disponiendo que tanto personal como vehículos de la Unidad de Investigaciones participen de operativos de control de la vía pública en conjunto con Seguridad Ciudadana.

Y CONSIDERANDO:

Que a través de esa actividad de colaboración, apoyando el trabajo de nuestra unidad de Seguridad Ciudadana, el **C.A.P. X11** contribuye a brindar mayor resguardo de nuestros vecinos y esta administración reconoce el servicio que ofrece a la comunidad.

Que la operatividad de la base del C.A.P. X11 requiere de determinados artículos de librería que solicitan sean provistos por la Municipalidad.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: **AUTORIZAR** la provisión de material de librería al C.A.P. X11 con asiento en nuestra ciudad, conforme el siguiente detalle:

- (3) Resmas de Hojas A4
- (2) Resmas de Hojas tamaño Legal
- (30) Lapiceras Azul y Negras Bic trazo grueso
- (10) Carpetas Bibliorato
- (5) Juegos de folios
- (5) Plasticolas medianas
- (5) Cajas de ganchos N°10
- (10) Marcadores (Colores: pastel y flúor)

Art. 2°: Comuníquese a la Dirección de Compras y Suministros, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N°206/22



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 402

Villa Allende, 14 de Septiembre de 2022.

VISTO:

La **RESOLUCIÓN N° 191/22** de fecha 31 de Agosto del corriente año, mediante la cual se **AUTORIZÓ** el pago de la **Factura N° 00002-00000180**, de la **FIRMA FERNANDEZ ALBERTO JOSÉ** por la suma de **PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIDOS (\$176.122,00)**, en concepto compra de dos (2) cubiertas para el vehículo **MARCA FORD RANGER, DOMINIO OZE180** propiedad de **GENDARMERÍA NACIONAL**.

Y CONSIDERANDO:

Que al momento del retiro de las mencionadas cubiertas y correspondiente pago de las mismas, la **FIRMA FERNANDEZ ALBERTO JOSÉ** informó que la mencionada mercadería había sufrido un incremento en su precio por unidad, de la suma de **PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON SESENTA CENTAVOS (\$15.972,60)** cada una, lo que hace un total de **PESOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS (31.945,20)**.-

Que desde el momento de solicitud de la referida mercadería y el efectivo pago de las mismas, transcurrió un plazo de tiempo dentro del cual hubo incrementos de precios debido a los altos índices de inflación registrados mensualmente en nuestro país.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: **AUTORIZAR** el pago de la **Factura N° 00002-00000189**, de la **FIRMA FERNANDEZ ALBERTO JOSÉ** por la suma de **PESOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS (31.945,20)**, en concepto de diferencia de precio por la compra de dos (2) cubiertas para el vehículo **MARCA FORD RANGER DOMINIO OZE180** propiedad de **GENDARMERÍA NACIONAL**.

Art. 2°: Comuníquese a la Secretaria de Hacienda, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 207/22



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 402**

Ordenanzas



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 402

VISTO:

El Convenio suscripto con fecha 01 de Agosto del corriente año por el Sr. Decano Normalizador de la **FACULTAD DE TURISMO Y AMBIENTE** de la **UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA**, Lic. **IPHARRAGUERRE ROBERTO RENÉ** y la Intendente de la **MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DE VILLA ALLENDE**, Sra. **MARÍA TERESA RIU CAZAUX DE VÉLEZ** con el fin de mancomunar esfuerzos para llevar a cabo el desarrollo del proceso inicial de planificación de gestión de la **Reserva Hídrica y Recreativa Natural SUPAJ ÑUÑU** de Villa Allende.-

Y CONSIDERANDO:

Que ambas Instituciones comparten dentro de un marco de colaboración y cooperación institucional entre las partes, el interés por establecer mecanismos para el desarrollo de programas y proyectos de trascendencia educativa, social y cultural para el conjunto total de la comunidad.-

Que mediante la suscripción del mencionado convenio, se acuerda mancomunar esfuerzos para llevar a cabo el desarrollo del proceso inicial de planificación de gestión de la **Reserva Hídrica y Recreativa Natural SUPAJ ÑUÑU** de Villa Allende.-

Que para el logro del mencionado objetivo, las partes acordarán, mediante el presente Acuerdo Específico de planificación, las actividades a realizar y los objetivos específicos de dicho proceso.-

Que es atribución del Concejo Deliberante ratificar convenios firmados por el Departamento Ejecutivo Municipal con la Nación, Provincias, otros municipios o comunas, entes, organizaciones o personas públicas o privadas, tanto nacionales como extranjeras, conforme lo establece el Art. 91 Inciso 15 e Inciso 18 de la C.O.M.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA
CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 36/22**

Artículo 1°: RATIFICAR el Convenio Marco suscripto con fecha 01 de Agosto del corriente año por el Sr. Decano Normalizador de la **FACULTAD DE TURISMO Y AMBIENTE** de la **UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA**, Lic. **IPHARRAGUERRE ROBERTO RENÉ** y la Intendente de la **MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DE VILLA ALLENDE**, Sra. **MARÍA TERESA RIU CAZAUX DE VÉLEZ** con el fin de mancomunar esfuerzos para llevar a cabo el desarrollo del proceso inicial de planificación de gestión de la **Reserva Hídrica y Recreativa Natural SUPAJ ÑUÑU** de Villa Allende, el que en la cantidad de ONCE (11) FOLIOS ÚTILES, se adjunta y pasa a formar parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 402**

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de Septiembre de 2022. Firmado por Paula Machmar, Presidente del Concejo Deliberante – MARIA M PUEYRREDON, Secretaria Legislativa - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N°160/22 de fecha 07 de Agosto de 2022. Firmado Sra. MARÍA TERESA RIU CAZAUX DE VELEZ – Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. FELIPE CRESPO - Secretario de Gobierno.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2022 Nro 402

VISTO:

El análisis exhaustivo realizado en relación a las Ordenanzas que regulan los bailes con carácter de trasnoche: Ordenanza N° 43/05 modificada por la Ordenanza N°39/12 que modificaba el art. 2 de la Ordenanza N°43/05, también se analizaron las razones que se han tenido en cuenta para el dictado de la Ordenanza N° 22/22.

Que analizada toda la normativa en relación a los “Boliches Bailables”, teniendo también especialmente en cuenta reuniones que este Concejo Deliberante ha mantenido con todas las partes involucradas: vecinos; funcionarios municipales que se encargan de las habilitaciones y seguridad ciudadana; Policía de la Provincia de Córdoba; propietarios y representantes de los “Boliches Bailables”.

Y CONSIDERANDO:

La normativa analizada en su totalidad.

Que se han debido analizar las distintas circunstancias expuestas para poder lograr un equilibrio que permita se desarrollen las actividades de esparcimiento, que a su vez generan trabajo, como también lo expuesto por los vecinos de la zona, con quienes se han comprometido las autoridades de contralor para lograr que se respete la normativa, tanto lo relacionado a lo técnico, por aislamiento de ruidos, así como el estricto cumplimiento de los horarios.

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 37/22**

Art. 1°: Modificar lo establecido en la Ordenanza N°18/22 que modificaba la Ordenanza N°39/12, el que quedará redactado de la siguiente forma.

- a) “Bailes con carácter de trasnoche de 22: 00 hs a 6:00 hs del día siguiente en días jueves, viernes y sábados al igual que víspera de feriados. Los demás días de la semana, el horario se extenderá hasta las 00:00 hs.”

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de Septiembre de 2022. Firmado por Paula Machmar, Presidente del Concejo Deliberante – MARIA M PUEYRREDON, Secretaria Legislativa - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N°163/22 de fecha 14 de Agosto de 2022. Firmado Sra. MARÍA TERESA RIU CAZAUX DE VELEZ – Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. FELIPE CRESPO - Secretario de Gobierno.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 402**

Resoluciones

C.D.